

RESOLUCIÓN N° 109 - 2022-DGA-CR

Lima, 27 MAYO 2022

VISTOS:

La Resolución N° 116-2020-DGA/CR, el Oficio 091-2021-GG/SBLM del Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Lima, el Oficio N° 023-2022-MDO/A del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oyotún, el Informe Técnico N° 005-2022-ACP-DL-DGA/CR del Jefe del Área de Control Patrimonial, el Memorándum N° 230-2021-2022-OM-CR de la Oficialía Mayor del Congreso de la República y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 del Reglamento del Congreso de la República que tiene fuerza de ley, le atribuyen al Congreso autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la nación, que además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico, social y cultural del país y en ese contexto viene apoyando a las poblaciones más necesitadas.

Que, el Congreso de la República mediante la Resolución N° 116-2020-DGA/CR de fecha 02 de diciembre de 2020, aprobó la baja de cuatro (04) unidades vehiculares, por la causal de obsolescencia técnica.

Que, a través del Oficio N° 091-2021-GG/SBLM, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Lima, solicita a la Presidencia del Congreso de la República, la donación de vehículos que se encuentran dados de baja por el Congreso, a favor de la Municipalidad Distrital de Oyotún.

Que, a través del Oficio N° 023-2022-MDO/A, el Alcalde de la Municipalidad distrital de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, solicita a la Presidencia del Congreso de la República, la donación de vehículos que se encuentran dados de baja por el Congreso de la República, a favor de la Municipalidad distrital de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, conforme se aprecia en el Memorándum N° 230-2021-2022-OM-CR de la Oficialía Mayor, la Presidencia del Congreso de la República autoriza la donación de cuatro (04) unidades vehiculares dados de baja por el Congreso de la República a favor de las entidades solicitantes.

Que, por medio del Informe Técnico N° 005-2022-ACP-DL-DGA/CR, el Jefe del Área de Control Patrimonial, concluye y recomienda proceder con la transferencia en la modalidad de donación de cuatro (04) unidades vehiculares a favor de las entidades solicitantes.



Congreso de la República

Que, mediante Informe N° 380-2022-DL/DGA/CR, la Jefa del Departamento de Logística pone a consideración de la Dirección General de Administración el expediente de donación de los bienes muebles señalados en el Informe Técnico N° 005-2022-ACP-DL-DGA/CR para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, la donación dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento implica el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes muebles patrimoniales a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas de acuerdo con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

De conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Estando a lo dispuesto por la Mesa Directiva del Congreso de la República, mediante el Acuerdo N° 017-2006-2007/MESA-CR; que autoriza a la Dirección General de Administración efectuar los trámites de baja y donación de los bienes muebles patrimoniales.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la donación de cuatro (04) unidades vehiculares a favor de la Sociedad de Beneficencia de Lima y Municipalidad distrital de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, descritos en el Informe Técnico N° 005-2022-ACP-DL-DGA/CR; documento que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a la siguiente distribución.

Ítem	Descripción	Marca	Placa	Entidad beneficiaria
1	Automóvil	FAW	EGP-019	Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.
2	Automóvil	FAW	EGO-702	Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.
3	Automóvil	FAW	EGO-667	Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.
4	Automóvil	FAW	EGO-666	Municipalidad Distrital de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Disponer que el Área de Control Patrimonial del Departamento de Logística realice las acciones necesarias a fin de proceder con la donación señalada en el Artículo precedente, la cual se deberá formalizar con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

